

jueves, 10 de octubre de 2024

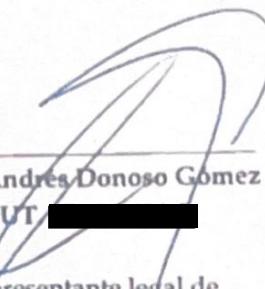
ANT: DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR RESOLUCIÓN EXTA. N°1/D-093-2024DE
FECHA 30 DE ABRIL DE 2024

SR: PABLO ELORRIETA ROJAS

FISCAL INSTRUCTOR- DIVISIÓN SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE

CESAR DONOSO GOMEZ, ingeniero comercial, en representación de BEACH GARDEN SPA, Rut 77.702.979-7, denunciada en Procedimiento Administrativo Sancionatorio de la Superintendencia del Medio Ambiente, Rol D-093-2024, a Ud., con respeto digo:

Que, en este acto, vengo en dar cumplimiento a lo dispuesto en resolución exenta N° 1/D-093-2024 de fecha 30 de abril de 2024, notificada a esta parte con fecha 16 de septiembre de 2024, dando respuesta a lo indicado en el numeral VIII de la parte resolutiva del acto administrativo antes referido y acompañando el programa de cumplimiento, documentos que se acompañan en el archivo adjunto.


César Andrés Donoso Gómez
RUT. [REDACTED]
Representante legal de
Beach Garden SpA
RUT. 77.702.979-7

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 77.702.979-7

Razón Social: BEACH GARDEN SpA

Fecha de Constitución: 24 de enero del 2023

Fecha de Emisión del Certificado: 09 de octubre del 2024

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasyssociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRVBkq7R4XwM**



CRVBkq7R4XwM



Gobierno de Chile
registroempresas.cl

ESTATUTO ACTUALIZADO BEACH GARDEN SpA

En LA SERENA, Región de COQUIMBO, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 24 de enero del 2023 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento.

TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE: El nombre de la Sociedad será "**BEACH GARDEN SpA**".

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO: El domicilio de la Sociedad será la comuna de LA SERENA, Región de COQUIMBO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero.

ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN: La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO: El objeto de la sociedad será instalación, explotación, el tomar y dar en arrendamiento establecimientos de restaurante, bar y centro de eventos, o cualquiera clase de establecimiento público en donde se sirvan comidas preparadas y bebidas, alcohólicas y analcohólicas, para ser consumidas en el mismo local o para llevar; y para la organización de servicios de banquetes y producción de eventos en general, en locales propios o ajenos; el estudio, creación, organización, administración, difusión, realización, producción y venta –por cuenta propia o ajena– de actividades culturales, literarias, sociales, deportivas, turísticas, científicas, artísticas, y de toda clase de eventos en general, entre los que se cuentan: banquetes, fiestas, manifestaciones; la representación de otras empresas nacionales o extranjeras del área; la contratación de toda clase de artistas, deportistas y otros personajes; la contratación de locales, teatros, restaurantes, hoteles, reservas de espectáculos y todo lo que, a las empresas, profesionales y otros interese, en materia de cursos, simposios, congresos, paseos, reuniones y otros en los que se haga comunicación entre los interesados o para el público; prestar asesorías de toda índole; actuar como agencia de prensa, publicitaria y de difusión; todo lo que, en la actualidad o, de cualquier forma, en el futuro, diga relación con esas labores de difusión, comunicación, arte, descanso, trabajo, intercambio, hotelería y demás; a) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. b) Podrá, además, realizar sin

limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos. c) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto; y cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complemento o sea una consecuencia de los mismos, u otros que los socios acuerden.

TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO: El capital de la Sociedad es la cantidad de \$1.000.000 de pesos, dividido en 100 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno.

TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO: La sociedad será administrada indistintamente por 3 Administradores. Los representantes ante el SII son: PABLO ANDRÉS CASTRO OLIVARES, Rut [REDACTED]; CÉSAR ANDRÉS DONOSO GÓMEZ, Rut [REDACTED]; WILSON ALEJANDRO RAMOS SANTA MARÍA, Rut [REDACTED]. Administradores: PABLO ANDRÉS CASTRO OLIVARES, Rut [REDACTED]; CÉSAR ANDRÉS DONOSO GÓMEZ, Rut [REDACTED]; WILSON ALEJANDRO RAMOS SANTA MARÍA, Rut [REDACTED] quienes actuarán en nombre de la sociedad y la representarán.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La administración se sujetará a las siguientes reglas: La administración se sujetará a las siguientes reglas: Los administradores podrán ser remunerados por sus funciones, y la cuantía de su remuneración será fijada por la Junta de Accionistas. Los Administradores, en la forma señalada en el artículo sexto, quienes anteponiendo a su firma el nombre de la sociedad tendrán las más amplias facultades de administración y disposición de bienes y la ejercerá personalmente o a través de uno o más mandatarios que designe especialmente para tal efecto, quienes deberán anteponer a su(s) firma(s) personal(es) el nombre de la sociedad.

ARTÍCULO OCTAVO: Los Administradores de la sociedad estarán premunidos de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que

se señalan a continuación. UNO) Comprar, vender, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso pertenencias mineras, derechos o acciones en las mismas; valores mobiliarios, acciones, debentures u otros; celebrar contratos de promesa, de promesa unilateral de venta, de opción de compra de una pertenencia minera, sobre los bienes enumerados y otros, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento. DOS) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, sean estos corporales o incorporales, raíces o muebles. TRES) Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo. CUATRO) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea este necesario o voluntario y en secuestro. CINCO) Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer, limitar, alzar y servir hipotecas. SEIS) Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales, y cancelarlas. SIETE) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. OCHO) Celebrar contratos de transacción, aún respecto de cosa no disputada, incluso inmuebles, ya sea ésta judicial o extrajudicial. Celebrar todo tipo contratos de novación tales como novación por cambio de objeto, de acreedor o de deudor. NUEVE) Celebrar contratos de censo, de renta vitalicia, de avío, de iguala y de anticresis. DIEZ) Recibir en donación, incluso bienes raíces. ONCE) Celebrar contratos para constituir a la sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria, o para que ésta los constituya. DOCE) Celebrar contratos de sociedad y de asociación o de cuentas en participación, de cualquier clase y objeto sean civiles, comerciales, contractuales mineras, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otras especies, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, cooperativas u otras; representar a la sociedad con voz y voto en unas y otras, con facultad para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o en cualquier forma alterarlas, pedir su disolución o terminación, expresar su intención de no continuarla, pedir su liquidación o partición, llevar a cabo una u otra cosa, intervenir en su desarrollo, designar o concurrir a la designación de uno o más liquidadores, jueces, compromisarios, partidores, peritos, tasadores, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios que fueren necesarios, pudiendo señalárselas facultades, obligaciones, remuneraciones, plazos, condiciones, modo de efectuar las liquidaciones o particiones, autorizar a los liquidadores para gravar y enajenar toda clase de bienes sociales, corporales o incorporales, raíces o mueble incluso valores mobiliarios, actuar como liquidadores o partidores, someter a arbitraje, y en general, ejercitar y renunciar todas las

acciones y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad le correspondan como socia, comunera o accionista de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas u otras.

TRECE) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera.

CATORCE) Celebrar contratos de trabajo, sean éstos colectivos o individuales, contratar obreros y empleados y contratar servicios profesionales o técnicos, y ponerles término, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos; estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera, pactar viáticos, traslados y demás condiciones que estime convenientes.

QUINCE) Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, los mandatarios podrán: convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera.

DIECISEIS) Percibir y /o entregar; pactar solidaridad activa o pasiva; constituir a la sociedad en fiadora y codeudora solidaria respecto de terceros, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad; aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la sociedad o hacer que ésta las constituya; fijar multas a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competan a la sociedad.

DIECISIETE) contratar préstamos y mutuos hipotecarios en cualquier forma, en bancos y otras instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, con el objeto de poder cumplir cabalmente con la finalidad de este mandato, sin que ello signifique enunciación de facultades y a vía meramente ejemplar, queda facultado para operar con letras de cambio, letras de créditos hipotecarias reajustables u otros créditos o documentos existentes a la fecha o que se espera que existan en el futuro y tendientes a obtener con el objeto de adquirir bienes. Asimismo, para contratar seguro de gravámenes, de incendio u otros, acordando primas y pólizas.

DIECIOCHO) Representar a la sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deban cumplirse en el Banco Central de Chile u otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías. En el ejercicio de su cometido, podrá el mandatario ejecutar los actos que a continuación se indica sin que la

enumeración sea taxativa: presentar y firmar registros de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile, tomar boletas o endosar pólizas de garantías en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las transacciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se la confiere.

DIECINUEVE) Representar a la sociedad en los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares con las más amplias facultades que puedan necesitarse, tales como: a) darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza y, entre ellas, dar órdenes de no pago; b) contratar y abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito y/o de ahorro, depositar y sobregirarse en ellas y en las que le compareciente tenga en la actualidad, cancelar cheques, endosar, cheques, retirar talonarios de cheques, firmar reconocimiento de saldos en cuenta corriente, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; c) aprobar y objetar saldos; d) retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; e) contratar préstamos sea como crédito en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiro, líneas de crédito, préstamos contra aceptación de letras, suscribir pagarés, mutuos, documentos por boletas de garantía; afianzar pagarés, mutuos y documentos por boletas de garantía; contratar y cancelar boletas de garantía, etcétera, sea en cualquiera otra forma; f) arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; g) abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ella, retirarlo total o parcialmente, cerrar las cuentas o igualmente respecto de las que el compareciente tenga en la actualidad; h) colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o extranjera, y valores de depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; i) hacer depósitos a la vista, a plazo y/o condiciones y retirar depósitos a la vista, a plazo y/o condicionales, firmar recibos de dinero; j) contratar operaciones de cambio; contratar y abrir acreditivos y créditos documentarios; girar, aceptar, reaceptar, afianzar, avalar, descontar, y endosar letras de cambio, tanto en cobranza como en garantía; retirar y endosar documentos de embarque y autorizar cargos en cuenta corriente; k) En general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; y hacer toda clase de declaraciones bajo juramento ante el Banco Central de Chile y otra autoridad con el objeto de cumplir con las reglamentaciones del Banco Central, sea para la salida o entrada al país o para operaciones de importación, exportación o de cambio.

VEINTE) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en todo

tipo de instituciones financieras o bancarias, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas. VEINTIUNO) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o cambiarios, sean estos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar las acciones que a la sociedad le correspondan en relación con tales documentos. VEINTIDOS) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. VEINTITRES) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etcétera, todo lo que la sociedad adeudare, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma. VEINTICUATRO) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica incluso el Fisco, instituciones, corporaciones, fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporables, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera. VEINTICINCO) Conceder quitas o esperas. VEINTISEIS) Firmar recibos finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes. VEINTISIETE) Gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera, o constituir servidumbre activa o pasiva. VEINTIOCHO) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto. VEINTINUEVE) Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país. TREINTA) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombre comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia. TREINTA Y UNO) Entregar y/o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ellas. TREINTA Y DOS) Tramitar pólizas de embarque o transporte, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías

de tránsito, pagarés, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de marcadoras o de productos; y en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras. TREINTA Y TRES) Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas. TREINTA Y CUATRO) Autocontratar, pudiendo en consecuencia comprar para sí aquellos bienes que la sociedad le ordene vender y vender de lo suyo a la sociedad, en los términos previstos en los artículos 2144 del Código Civil y 271 del Código de Comercio; como asimismo prestar su dinero a la sociedad, todo ello en conformidad con lo establecido en el artículo 2145 del Código Civil; pudiendo en general, celebrar válidamente consigo mismo todos aquellos actos, contratos o convenciones cuya ejecución le haya encomendado la sociedad. TREINTA Y CINCO) Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea éste ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada, o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción contenciosa o de cualquier naturaleza solicitar medidas precautorias o prejudiciales, incluso las contempladas en el artículo número doce de la Ley catorce mil novecientos cuarenta y nueve, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, reclamar implicancias o recusar, solicitar el cumplimiento de resoluciones extranjeras, solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones, someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos u otras modalidades; nombrar solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores; pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos y demás condiciones, removerlos o solicitar su remoción, solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor, verificar créditos, impugnar las verificaciones ya efectuadas, restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o deudores de la sociedad, pudiendo conceder quitas o esperas, pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones o condonaciones, solicitando su nulidad o resolución. En el ejercicio de su mandato queda facultado para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia

de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir. TREINTA Y SEIS) Señalar domicilio. TREINTA Y SIETE) Adquirir por ocupación, accesión, tradición, prescripción, etcétera. TREINTA Y OCHO) Efectuar exploraciones y/o explotaciones mineras y de plantas de beneficios de minerales; solicitar, pactar y establecer servidumbres mineras; comprar y/o vender minerales, concentrados, precipitados o minerales "in situ", celebrar contratos de opción minera sea sobre pertenencias mineras o sobre acciones de sociedades legales o contractuales mineras, pactar toda clase de contratos de explotaciones mineras, renunciar a concesiones mineras. TREINTA Y NUEVE) Convocar a reuniones de juntas de sociedades legales o contractuales mineras o anónimas, fijar el objeto de dichas convocatorias, asistir a dichas juntas, con voz y voto, tomar cualquier acuerdo, nombrar administración señalándose sus facultades, fijar la contribución a los gastos y el reparto de los beneficios y de los productos, en toda clase de sociedades, formar junta de dichas sociedades sin que requiera citación previa cuando las leyes o los contratos así lo permitan. CUARENTA) Manifestar, solicitar la mensura y mensurar pertenencias mineras, designar peritos, hacer oposiciones a las mensuras de terceros, solicitar su aprobación e inscripción de las actas de mensuras; solicitar y efectuar reposición de linderos de las pertenencias, pedir la caducidad de concesiones y la nulidad de las mensuras de pertenencias mineras; solicitar clase de concesiones para explorar, para explotar placeres metalíferos y/o aprovechamiento de aguas superficiales subterráneas; oponerse a dichas concesiones o pedir su caducidad. CUARENTA Y UNO) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos. CUARENTA Y DOS) Ceder y aceptar cesiones y derechos litigiosos. CUARENTA Y TRES) Oponerse a expropiaciones, solicitar reserva, reclamar el monto de la indemnización, convenio con el Fisco, Municipalidades o cualquier otra institución, corporación o fundación de derecho público, todo lo concerniente a expropiaciones, pudiendo al efecto recibir la parte no disputada del precio o indemnización y el saldo fijado judicialmente, en caso de reclamo. CUARENTA Y CUATRO) Retirar de la circulación y volver a ella acciones, bonos, vales, pagarés, billetes, etcétera, cobrar y percibir dividendos y crías de acciones, retirar y canjear títulos y cupones, suscribir nuevas acciones liberadas o de pago. CUARENTA Y CINCO) Conferir mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales, y revocarlos; delegar en todo o en parte las facultades que se consignan precedentemente; y reasumir en cualquier momento.

TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS: Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del

primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. En la celebración de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, se podrá utilizar sistemas o medios tecnológicos que permitan la participación de accionistas que no se encuentren físicamente presentes en el lugar de celebración de la respectiva junta de accionistas, siempre que dichos sistemas o medios garanticen debidamente la identidad de tales accionistas y cautelen el principio de simultaneidad o secreto de las votaciones que se efectúen en ella, debiendo dejarse constancia en el acta, tanto de la identidad de los accionistas que participaron en la junta y en la votación de los acuerdos adoptados, utilizando dichos sistemas o medios tecnológicos, como de la individualización de estos últimos. **ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD:** COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD. La comunicación entre la sociedad y los socios/accionistas se realizará mediante correo electrónico o carta certificada. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro arbitrador, designado de la siguiente forma: El árbitro será doña CAROLINA ISABEL CANEDO CORTES, RUN 13.007.618-1 y en caso que no acepte el cargo, la designación se hará de común acuerdo entre los socios. En caso de que no llegaran a acuerdo, la designación corresponderá al Juzgado Civil o de Letras del domicilio de la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** La distribución anual de las utilidades líquidas de la sociedad se realizará a prorrata de acuerdo a la participación social de cada accionista. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS:** **ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: APORTES ACCIONISTAS:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, entran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) PABLO ANDRÉS CASTRO OLIVARES suscribe: 25 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$250.000 pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social. B) CÉSAR ANDRÉS DONOSO GÓMEZ suscribe: 25 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$250.000 pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social. C) RODRIGO EUGENIO ESTAY FLORES suscribe: 50 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$500.000 pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social. **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: CESIÓN DE DERECHOS:** El socio RODRIGO EUGENIO ESTAY FLORES, cede al socio WILSON ALEJANDRO RAMOS SANTA MARÍA, quien la acepta y adquiere para sí, la cantidad de 30 acciones

ordinarias de serie única, por un valor de \$300.000. Asimismo, cede a los socios CÉSAR ANDRÉS DONOSO GÓMEZ y PABLO ANDRÉS CASTRO OLIVARES quienes la aceptan y adquieren para sí, la cantidad de 5 acciones ordinarias de serie única a cada uno en un valor de \$50.000. **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO: INCORPORACIÓN DE NUEVO SOCIO:** En consideración al artículo transitorio anterior, los socios RODRIGO EUGENIO ESTAY FLORES, CÉSAR ANDRÉS DONOSO GÓMEZ y PABLO ANDRÉS CASTRO OLIVARES, acuerdan incorporar a la sociedad en calidad de socio, administrador y representante ante el Servicio de Impuestos Internos a don WILSON ALEJANDRO RAMOS SANTA MARÍA, RUT [REDACTED], chileno, Ingeniero Comercial, domiciliado en calle Colón 352, oficina 507, ciudad de La Serena. De esta forma, quedan como socios de la sociedad Beach Garden SpA: RODRIGO EUGENIO ESTAY FLORES, con 10 acciones, WILSON ALEJANDRO RAMOS SANTA MARÍA, con 30 acciones, CÉSAR ANDRÉS DONOSO GÓMEZ, con 30 acciones y PABLO ANDRÉS CASTRO OLIVARES con 30 acciones. **ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO: CESIÓN DE DERECHOS:** El socio RODRIGO EUGENIO ESTAY FLORES, cede al socio WILSON ALEJANDRO RAMOS SANTA MARÍA, quien la acepta y adquiere para sí, la cantidad de 9 acciones ordinarias de serie única, por un valor de \$90.000. En virtud de la cesión de derechos, a que se refiere esta cláusula, quedan como socios de la Sociedad Beach Garden SpA RODRIGO EUGENIO ESTAY FLORES con 1 acción, WILSON ALEJANDRO RAMOS SANTA MARÍA con 39 acciones, CESAR ANDRES DONOSO GOMEZ con 30 acciones y PABLO ANDRES CASTRO OLIVARES con 30 acciones.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

MODIFICACIÓN	27-01-2024	AC2Mn7O5Citp
MODIFICACIÓN	15-05-2023	ACCbiaLfcDly
MODIFICACIÓN	15-02-2023	ACne8lSLpSPb
CONSTITUCIÓN	24-01-2023	ACPEekjpAaUt

Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).
2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.
3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en <https://www.registrodeempresasyssociedades.cl/>.
El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección “Historial de actuaciones y anotaciones”.

Programa de cumplimiento
ROL D- 093-2024
César Andrés Donoso Gómez

jueves 10 de octubre de 2024

Programa de cumplimiento Restobar Beach Garden SpA
“Pub La Rocca Beach”

Introducción

Mediante el presente documento, se presenta a la Superintendencia del Medio Ambiente, el Programa de Cumplimiento (PDC) la empresa **Restobar Beach Garden SpA**, cuyo fin es informar respecto a la mitigación y control de las emisiones acústicas emitidas por la unidad fiscalizable identificada, ubicada Parcela 54, Lote 54 – 3 Vegas Sur, comuna de La Serena y dar cumplimiento a la norma de emisión de ruido establecida en el Decreto Supremo N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

Hechos que constituyen la infracción: Incumplimiento del D.S. N° 38/2011

Con fecha 23 y 24 de febrero de 2024, se realizó una fiscalización a la empresa **Restobar Beach Garden SpA** por un posible incumplimiento a la normativa de ruido Decreto Supremo N° 38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente “Norma de Emisión de Ruido Generados por Fuentes que Indica”, como se indica en la siguiente tabla tomada de la proporcionada en el informe **DFZ-2024-414-IV-NE**

Fecha de medición	Receptor	Horario medición	Condición	NPC dB(A)	Ruido de fondo dB(A)	Zona D.S. N° 38/11	Limite dB(A)	Excedencia dB(A)	Estado
23 de febrero de 2024	Receptor N 1-1	Nocturno	Internia con ventana abierta	58	No afecta	II	45	13	Supera
24 de febrero de 2024	Receptor N 1-2	Nocturno	Externa	62	No afecta	II	45	17	Supera
	Receptor N 1-3	Nocturno	Externa	64	No afecta	II	45	19	Supera

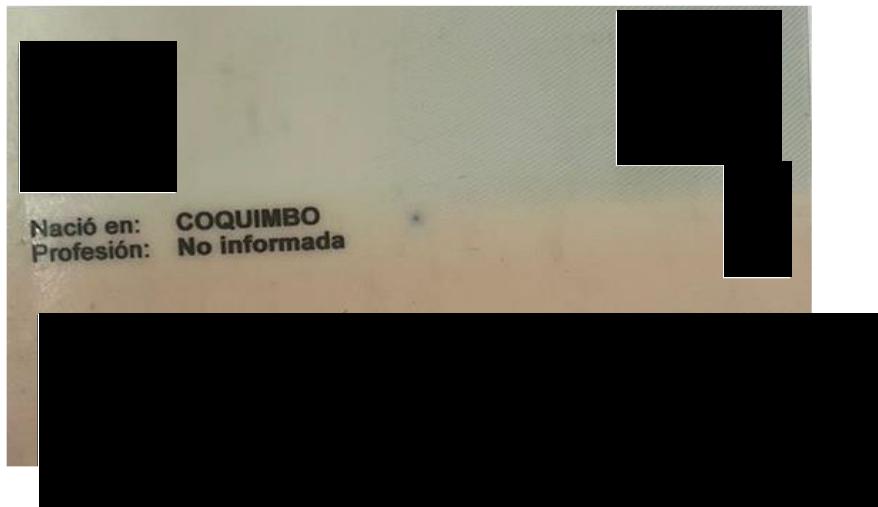
Fuente: Ficha de información de medición de ruido, informe **DFZ-2024-414-IV-NE**

Requerimientos de información por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Da cumplimiento a la Resolución Exenta N° 1 del Rol D- 093-2024 Numeral VIII

Dado a los antecedentes de superación a los niveles máximos permisibles en el D.S. N° 38/11, con fecha 16 de SEPTIEMBRE de 2024, se informa a don César Andrés Donoso Gómez representante legal de **Restobar Beach Garden SpA Rut 77.702.979-7**, cédula de identidad N° [REDACTED], la formalización de cargo mediante la Resolución Exenta N° 1 del Rol D- 093-2024.

1.Copia de cédula de identidad de don César Andrés Donoso Gómez.

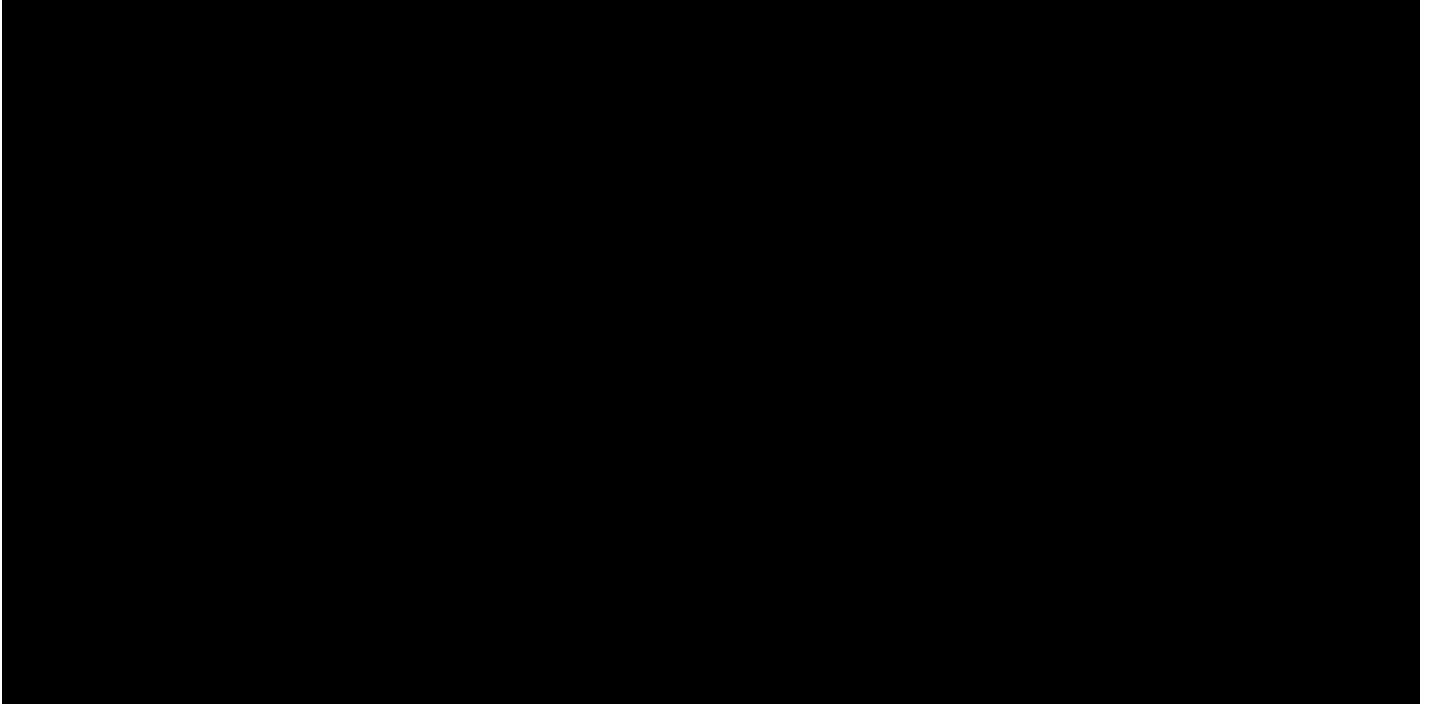


2. Los estados financieros de la empresa o el balance tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.

77.702.979-7 BEACH GARDEN SPA
PC 54 LOTE 54 - 3 VEGAS SUR LA SERENA/ELQUI
Representante Legal
15.055.434-9 CESAR ANDRES DONOSO GOMEZ

Página 1

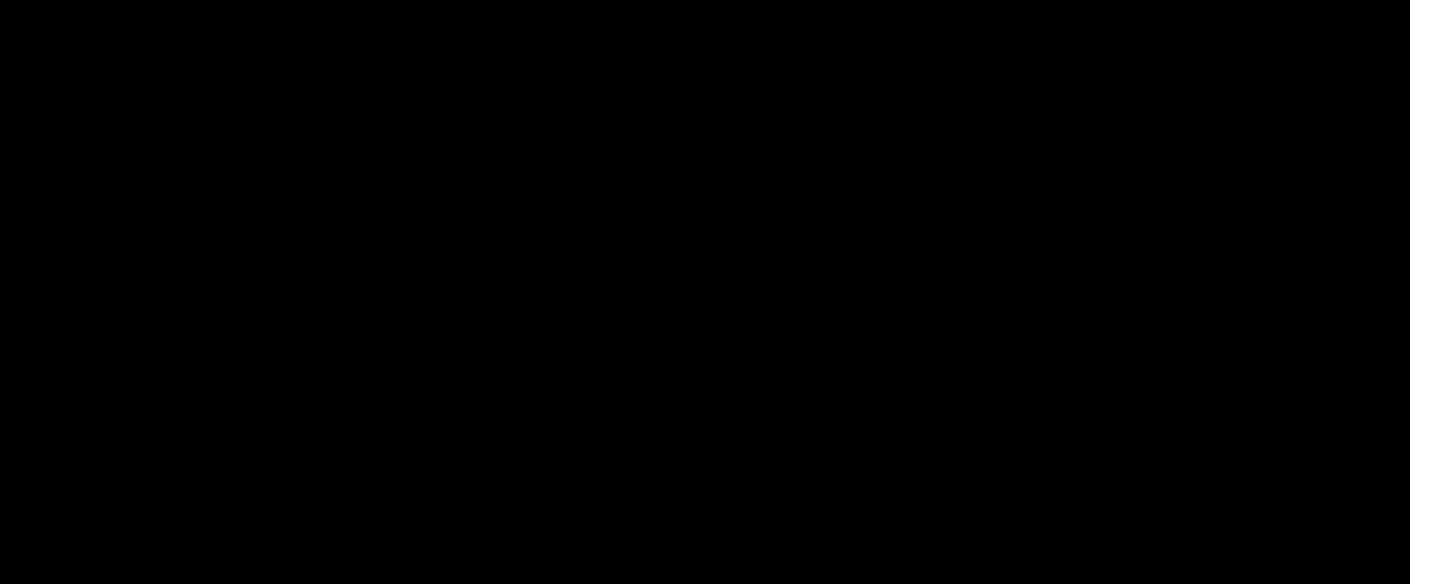
BALANCE GENERAL
EJERCICIO DESDE DICIEMBRE A DICIEMBRE DE 2023



77.702.979-7 BEACH GARDEN SPA
PC 54 LOTE 54 - 3 VEGAS SUR LA SERENA/ELQUI
Representante Legal
15.055.434-9 CESAR ANDRES DONOSO GOMEZ

Página 2

BALANCE GENERAL
EJERCICIO DESDE DICIEMBRE A DICIEMBRE DE 2023



3. Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable.

El local cuenta con una serie de 5 altavoces, los cuales cuentan con las siguientes especificaciones

**2 parlantes Studiomaster Direct 101
Potencia de la columna vertical 180 Watts RMS
Potencial del Sub Bajo Direct 10 AX: 250 Watts RMS**



2 Parlante JBL MAX 12
Voltaje 220V – 240V
Potencia 350 Watts



**1 Parlante Db
Technologies 503
Potencia salida 1000 Watts**

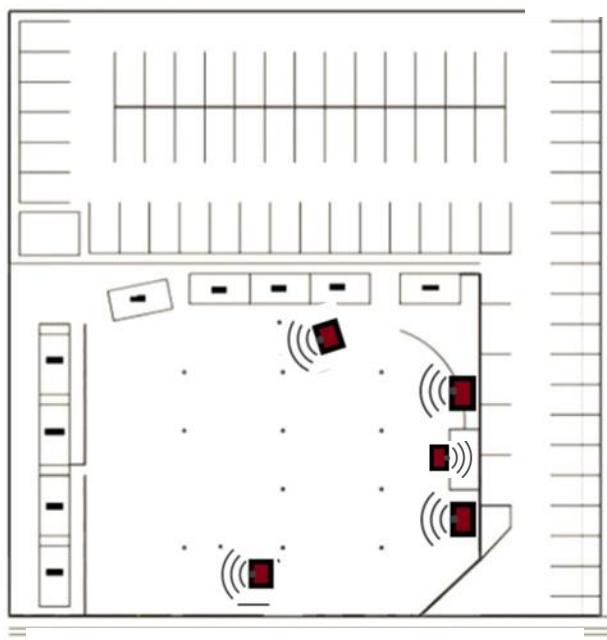


4. Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruido individualizados en las Fichas de medición de Ruidos incorporadas en el procedimiento, además de indicar las dimensiones del lugar

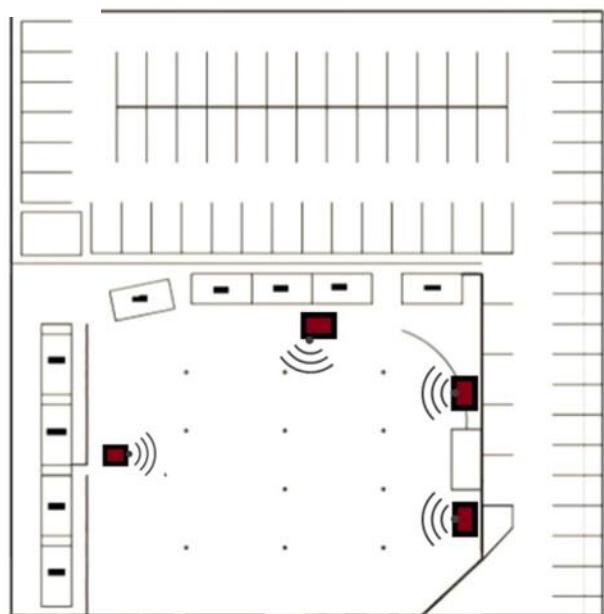


Ilustración 1: Imagen satelital del sector donde se encuentra la unidad fiscalizable indicado como **Beach Garden SpA**, y la ubicación donde se realizaron las fiscalizaciones indicado como **RECEPTOR**.

Norte



Ubicación de 5 parlantes de emisión sonora.
Croquis previo al estudio



Ubicación de 4 parlantes de emisión sonora concéntrica a realizar (considerando suprimir un parlante). Croquis posterior al estudio

Ilustración 2: Imagen ubicación de los parlantes **Beach Garden SpA**

Como se puede observar en la ilustración 2, las fuentes emisoras de ruido (Altavoces) se encuentran representados en rojo. Además, el local cuenta con una superficie de 400mts²

5. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento del establecimiento, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.

Horario de funcionamiento local.

Lunes - Martes – Miércoles – Jueves 17:30 – 03:00 am

Viernes – Sábado 17:30 – 04:00 am

Domingo 17:00 – 01:00 am

6. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de semana en los que funciona.

Horario funcionamiento Parlantes.

Lunes - Martes – Miércoles – Jueves 18:00 – 02:30 am

Viernes – Sábado 18:00 – 03:30 am

Domingo 17:30 – 00:30 am

7. Indicar, en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia.

En este punto se detalla la implementación de un cierre perimetral. El objetivo principal de esta medida es reducir los niveles de ruido acústico y mitigar las molestias para las residencias cercanas. El cierre perimetral abarca una superficie total de 400 mts² y está compuesto por una estructura de carpa de PVC ultraclear.

Posteriormente, se diseñó una solución que consiste en un cierre total del área compuesto por una carpa de PVC la cual se caracteriza por su alta frecuencia de sellado, garantizando su total

impermeabilidad y resistencia a los rayos UV y aislación acústica, lo que la hace idónea para su uso en exteriores y durante largos períodos de tiempo, ajustándose perfectamente a las dimensiones del lugar, asegurando una cobertura completa y eficaz. Adicionalmente se implementó una segunda capa de totoras de 10cm de espesor para reforzar la absorción acústica.

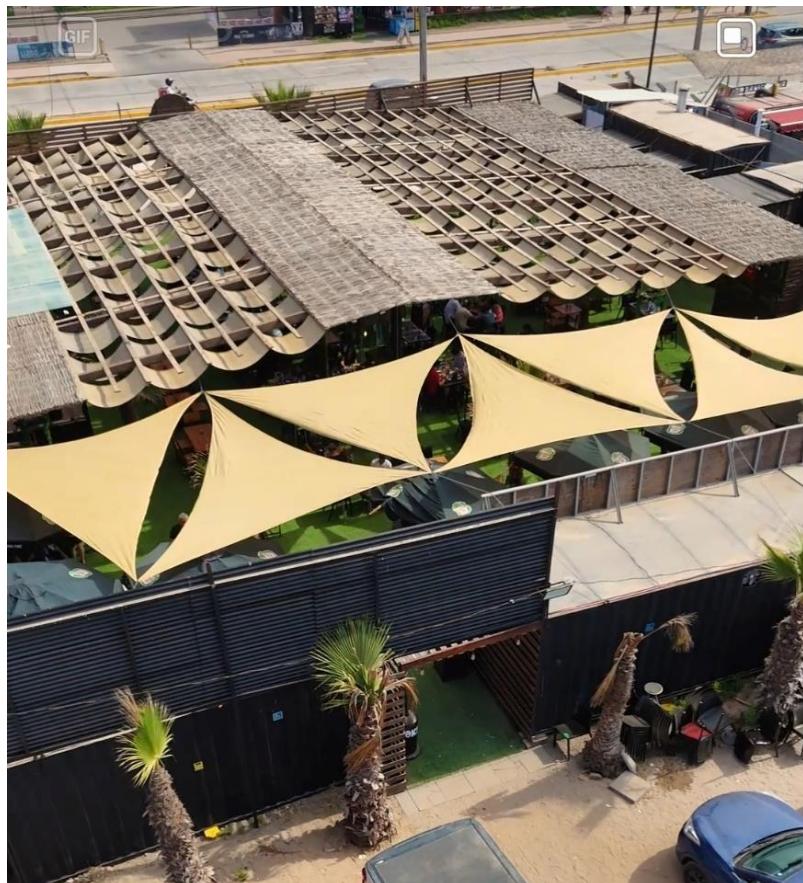


Ilustración 3: Imagen Aérea Antes de Cierre (Local Abierto)



Ilustración 4: Imagen Aérea después del Cierre



Ilustración 5: Imagen perimetral después del Cierre

La implementación del cierre perimetral, ha demostrado ser altamente efectiva en la reducción de los niveles de ruido acústico provenientes del local, como señala el informe acústico adjunto, con esta mejora se ha logrado reducir significativamente emisiones de acústicas mitigando las molestias para las residencias cercanas al recinto.

Factura Pago Cierre de Terraza

CARPAS FB SPA

Giro: FABRICACIÓN DE CARPAS, ESTRUCTURA
METÁLICA, INSTALACIÓN CONSTRUCCIÓN
P MANUEL ASPILLAGA 3171 LOS NOGALES- LA
SERENA

eMail : [REDACTED] Telefono : [REDACTED]

R.U.T.:77.288.586- 5

FACTURA ELECTRONICA

Nº113

S.I.I. - LA SERENA

TIPO DE VENTA: DEL GIRO

Fecha Emision: 08 de Mayo del 2024

SEÑOR(ES): BEACH GARDEN SPA

R.U.T.: 77.702.979- 7

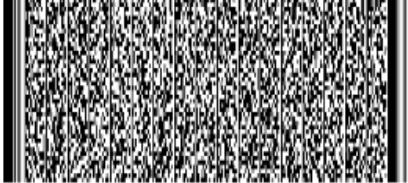
GIRO: ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICI

DIRECCION: PC 54 LOTE 54 - 3 VEGAS SUR

COMUNA LA SERENA CIUDAD: LA SERENA

CONTACTO:

TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	CIERRE DE TERRAZA	1 1	13.301.680			13.301.680
Forma de Pago: Contado						
						
<p>MONTO NETO \$ 13.301.680 I.V.A. 19% \$ 2.527.319 IMPUESTO ADICIONAL \$ 0 TOTAL \$ 15.828.999</p>						

Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

Banco de Chile

Nombre o razón social: BEACH GARDEN SpA

RUT empresa: 77.702.979-7

RUT usuario: [REDACTED]

Fecha y hora de descarga: 30/05/2024 11:26 hrs

Comprobante de la transferencia

ID de transacción: INT_EMP2404172120114204004190

Fecha y Hora
17/04/2024 21:14 Hrs

Monto
\$ 3.000.000



Datos de origen

Cuenta de origen:

Tipo operación:

Transferencia

Fecha y hora de abono:
[REDACTED]

Datos de destino

Nombre de destino: Carpas Fb

Monto:

\$ 3.000.000

RUT de destino: 77.288.586-5

Asunto:

Abono rocca beach

Banco de destino:

Tipo operación:

Transferencia

Cuenta de destino:
[REDACTED]

Banco de Chile

Nombre o razón social: BEACH GARDEN SpA

RUT empresa: 77.702.979-7

RUT usuario: [REDACTED]

Fecha y hora de descarga: 30/05/2024 11:26 hrs

Comprobante de la transferencia

ID de transacción: INT_EMP2404181659114212715710

Fecha y Hora
18/04/2024 16:46 Hrs

Monto
\$ 3.500.000



Datos de origen

Cuenta de origen: 1202924204 Tipo operación: Transferencia

Fecha y hora de abono: 18/04/2024 16:59 hrs

Datos de destino

Nombre de destino: Carpas Fb Monto: \$ 3.500.000

RUT de destino: 77.288.586-5 Asunto: Abono Rocca Beach

Banco de destino: [REDACTED] Tipo operación: Transferencia

Cuenta de destino: [REDACTED]

Banco de Chile

Nombre o razón social: BEACH GARDEN SpA

RUT empresa: 77.702.979-7

RUT usuario: [REDACTED]

Fecha y hora de descarga: 30/05/2024 11:20 hrs

Comprobante de la transferencia

ID de transacción: INT_EMP2405091731304485310340

Fecha y Hora
08/05/2024 17:43 Hrs

Monto
\$ 5.000.000



Datos de origen

Cuenta de origen: 1202924204

Tipo operación: Transferencia

Fecha y hora de abono: 09/05/2024 17:31 hrs

Datos de destino

Nombre de destino: Carpas Fb

Monto: \$ 5.000.000

RUT de destino: [REDACTED]

Asunto: SALDO FACT 113 BEACH

Banco de destino: [REDACTED]

Tipo operación: Transferencia

Cuenta de destino: [REDACTED]

Banco de Chile

Nombre o razón social: BEACH GARDEN SpA

RUT empresa: 77.702.979-7

RUT usuario [REDACTED]

Fecha y hora de descarga: 30/05/2024 11:20 hrs

Comprobante de la transferencia

ID de transacción: INT_EMP2405091731304485310360

Fecha y Hora
08/05/2024 17:44 Hrs

Monto
\$ 4.328.999



Datos de origen

Cuenta de origen: 1202924204

Tipo operación:

Transferencia

Fecha y hora de abono: 09/05/2024 17:31 hrs

Datos de destino

Nombre de destino: Carpas Fb

Monto:

\$ 4.328.999

RUT de destino: 77.288.586-5

Asunto:

SALDO FACT 113 BEACH

Banco de destino: [REDACTED]

operación:

Transferencia

Cuenta de destino: [REDACTED]

COTIZACIÓN CIERRE TERREZA

Carpas FB

Confección e instalaciones

Presupuesto:	Patricia Araya
Institución:	Particular
Dirección:	La serena
Tipo De Trabajo:	Cierre de terraza, trabajo en general

Ancho mts	Alto mts	Descripción	Valor/NETO
3,33	3,30	6 Cortina pvc ultra clear 500 micrones, impermeable, filtro uv, anti hongo, enrollado manual, sellado alta frecuencia, diseño panoramico borde negro, trabajo con instalación incluida.	\$ 1.318.680
17,00	20,00	Carpeta pvc ultra Clear de 750 micrones, tratamiento uv, anti hongo, sellados alta frecuencia trabajo con instalación incluida.	\$ 6.800.000
16,00	5,50	Estructura metálica perfil 30x30x2mm pintura ferrobet antioxido mas tela pvc ultraclear 750 micrones con bordes negros trabajo con instalación incluida. (88mt2)	\$ 1.760.000
16,00	4,50	Estructura metálica perfil 30x30x2mm pintura ferrobet antioxido mas tela pvc ultraclear 750 micrones con bordes negros trabajo con instalación incluida. (72mt2)	\$ 3.423.000

Plazo de entrega: Instalación de cortinas verticales manuales el dia miercoles 17, desde el dia lunes 15 se comienza con instalación de estructura metálica dentro de la semana se deja instalada estructura sectore frente acceso. Dia martes 23 se empieza a montar carpeta pvc techo terraza principal, termianando miercoles 24 con montaje de carpeta en techos laterales y frente. (Trabajo Garantizado por 1 año)

Total / Neto \$ 13.301.680

Total /iva: \$15.828.999

Felipe Briones Cel:

Datos de Transferencia

Nombre:	Carpas FB
Rut:	77.288.586-5
Banco:	
Cuenta Vista:	
Mail:	

PROXIMO CIERRE A REALIZAR SECTOR FRONTIS

Carpas FB

Confección e instalaciones

Presupuesto:	Cesár Donoso
Institución:	Particular
Dirección:	La Rocca Beach
Tipo De Trabajo:	Cierre de terraza

Descripción	Valor/NETO
Cierre de terraza en local La Rocca Beach, sectores a cerrar, frontis dos espacios de 0,70x10 mts totales bastidor metalico tensado con mica transparente, laterales este y oeste 10 mt2 totales bastidor metalico tensado con mica transparente, Dos cortinas diseño panoramico de 2,50x3,30 cada una, trabajo con instalación incluida.	\$ 892.000
Condiciones de pago : 50% anticipo, saldo contra entrega. Plazo de entrega: 7 días hábiles desde que se aprueba el trabajo (Trabajo Garantizado por 1 año)	Total / Neto \$ 892.000
	Total /iva: \$1.061.480

Datos de Transferencia

Nombre:	Carpas FB
Rut:	77.288.586-5
Banco:	
Cuenta Vista:	
Mail:	

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A
LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011**

1. IDENTIFICACIÓN:

■ Nombre empresa o persona natural:	Restobar Beach Garden SpA		
■ Rut empresa o persona natural:	77.702.979-7		
■ Nombre representante legal:	César Andrés Donoso Gómez		
■ Domicilio representante legal:	Parcela 54, Lote 54 – 3 Vegas Sur, comuna de La Serena		
■ Rol Procedimiento Sancionatorio:	D- 093-2024.		
■ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.	Actividades del Restobar Beach Garden SpA con música envasada. Las fuentes de ruidos son altavoces		
■ <u>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</u> En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [REDACTED]	[REDACTED]	Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl
No deseo ser notificado mediante correo electrónico:			

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención, con fecha 23 de febrero de 2024, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 58 dB(A); y, la obtención, con fecha 24 de febrero de 2024 de unos NPC de 62 dB(A) y de 64 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición interna con ventana abierta la primera y en condición externa las siguientes y en un receptor sensible ubicado en Zona II.

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

Nº Identificador	1	
Acciones por Realizar <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32	

	<p>Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input checked="" type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no existe riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. <input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. <input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. <input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. <input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).</i>	2.939.523
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios	Los limitadores-registradores de nivel sonoro busca reducir el sonido emanado de actividades musicales ruidosas tanto en recintos

<p>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</p>	<p>cerrados como al aire libre. El limitador que se propone comprar es el CESVA el cual permite controlar cualquier actividad musical y garantizar que los niveles sonoros alcanzados en la actividad se encuentren por debajo de los máximos permitidos, evitando así cualquier molestia a edificaciones vecinas. Ver anexo 1 de ficha técnica y presupuesto anexo 2. Acá se puede observar más detalle del equipo: https://www.decibel.cl/productos/limitadores-y-registradores</p>
<p>Nº Identificador</p>	<p>2 Números correlativos (1,2, 3, 4,...)</p> <p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no existe riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p>

	<input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. <input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):	
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	100.000	
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).	
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	El cambio de posición de los altavoces involucra costos de Honorarios además de materiales eléctricos y de sujeción. Con el objetivo de optimizar la calidad del sonido y lograr una experiencia auditiva más envolvente, se llevó a cabo un ajuste en la configuración de los altavoces. Los dispositivos, previamente orientados hacia el oeste, fueron repositionados en una configuración más concéntrico y cercana entre sí. Esta modificación permite una distribución más uniforme del sonido en el espacio y reduce posibles puntos de interferencia. Ver anexo 3 plano de nueva distribución de equipos	
Nº Identificador	3	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acciones por Realizar <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m ³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m ³ . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.	

	<p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no existe riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>	
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).</i>	1.500.000	
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).	
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refuerce acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	Muro aislante de la parte posterior del escenario que abarca 52,5 mts ² . Esto reduce la propagación de sonido al exterior. Anexo 4 se observa el muro actual	
Nº Identificador	4	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acciones por Realizar <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32</p>	

	<p>Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $Rw = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no existe riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. <input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. <input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. <input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. <input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): implementar un Monitor Inalámbrico In Ear profesional, para el animador.
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).</i>	115.910
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	Eliminar un parlante, sustituyéndolo por un Monitor Inalámbrico In-Ear profesional, para el animador. Lo cual reducirá significativamente la emisión de sonido. De 5 fuentes emisión pasaremos a 4.
Nº Identificador	5 Números correlativos (1,2, 3, 4,...)

	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no existe riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. <input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. <input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. <input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. <input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): Colocar totoras en la parte superior del techo para aislar el ruido con el fin de disminuir la propagación del ruido.
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	1.664.040
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).

<p><i>opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<p>Se colocarán totoras aislantes en la parte superior de las carpas cubriendo unos 275 mts², lo que equivale al 75% de la superficie, con un grosor de 10cm. Esta acción ya fue realizada, tal como se presentó en el programa de cumplimiento que acompaña este informe.</p>
Nº Identificador	6 Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acciones Realizadas <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m ³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m ³ . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. <input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. <input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.

	<p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): Cierre perimetral con material de carpeta PVC ultraclear de 750 y 500 micrones para reducir la propagación del ruido.</p>
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	16.890.479
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	Se colocó carpas aislantes de sonido en la parte superior y lateral cubriendo de manera global el establecimiento. Esta acción ya fue realizada, tal como se presentó en el programa de cumplimiento que acompaña este informe.
Nº Identificador	7 Números correlativos (1,2,3,4,...)
Acción y descripción de la Acción (<i>Acción obligatoria</i>).	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) , debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA , desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<p><input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p><input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p>
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	600.000
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
Comentarios.	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia,

		mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace). Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.
Nº Identificador	8	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción (<i>Acción obligatoria</i>).		Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.		5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
Costo Estimado Neto (\$).		Sin costo.
Medios de Verificación.		Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.		En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Nº Identificador	9	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción (<i>Acción obligatoria</i>).		Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.		10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
Costo Estimado Neto (\$).		Sin costo.
Medios de Verificación.		Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.		(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;

	<p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
--	---

FIRMA REPRESENTANTE

Anexos

Anexo 1. Limitador acústico Ficha Técnica: (Fuente:
<https://www.decibel.cl/productos/limitadores-y-registradores>)

Limitador de nivel sonoro

Analizador y registrador frecuencial por 1/3 de octava



ENTRADAS Y SALIDAS

ENTRADAS Y SALIDAS DE AUDIO:

CONECTORES E/S BALANCEADAS:	Entrada XLR hembra	Salida XLR macho
IMPEDANCIA DE ENTRADA:	20 kΩ	
IMPEDANCIA DE SALIDA:	100 Ω	
RESPUESTA FRECUENCIAL ($\pm 0,5$ dB):	de 20 a 20.000 Hz	
DISTORSIÓN ARMÓNICA TOTAL (THD):	0,008 %	
TENSIÓN MÁXIMA DE PICO A LA ENTRADA:	18 Vpeak	
Escala	10 V 3,1 V 1 V 0,3 V	
TENSIÓN MAX sin recorte	28,3 8,94 2,83 0,894 Vpeak	
RUIDO TÍPICO (A no bal.)	-76,7 -86,6 -95,9 -102,5 dBu	
SNR	98,9 98,8 98,1 94,7 dB	

ENTRADA SENSOR PRINCIPAL Y SECUNDARIOS:

CONECTORES:	XLR hembra de 4 contactos
-------------	---------------------------

SALIDA DE VIDEO FullHD PARA MONITORES HDMI:

CONECTOR:	Compatible con cable HDMI
RESOLUCIÓN:	1080p FullHD 1920x1080

ENTRADA PARA CONEXIÓN DISPLAY EXTERNO DL010:

CONECTOR:	XLR macho de 3 contactos
-----------	--------------------------

ENTRADA PARA ALARMA DE INCENDIOS:

CONECTOR:	Regleta de fijación con tronillo para cable bifilar
-----------	---

COMUNICACIONES

COMUNICACIÓN ETHERNET 10/100 Mbit/s:

CONECTOR:	RJ45
-----------	------

COMUNICACIÓN LAN INALÁMBRICA IEEE 802.11b/g/n:

ALCANCE MÁXIMO WIFI:	20 m punto a punto sin obstáculos
----------------------	-----------------------------------

ATENUADOR

RANGO DE ATENUACIÓN:

0 - 70 dB

VELOCIDAD:	Lenta	Media	Rápida
ATENUACIÓN (ATTACK)	1	2	5 dB/s
DESATENUACIÓN (RELEASE)	0,5	1	2 dB/s

ECUALIZADOR

TIPO:	Gráfico por bandas de 1/3 de octava
FILTROS:	33 filtros de 12,5 a 20.000 Hz
RANGO DE ATENUACIÓN:	± 12 dB

SENSOR

PRECISIÓN DE LA MEDIDA ACÚSTICA:	clase 1 IEC 61672-1
VERIFICACIÓN ACÚSTICA:	con calibrador acústico IEC 60942
RANGO DE MEDIDA:	de 50 a 130 dBA
RANGO DE FRECUENCIAS:	20 a 20.000 Hz

FILTROS DE TERCIO DE OCTAVA

Normalizados según norma IEC 61260:1995/A1:2001 clase 1. Frecuencias centrales de 50 a 5000 Hz. Comprende las bandas recomendadas por ISO 16283-1 y CTE para la descripción del aislamiento acústico de los edificios.

ALIMENTACIÓN

100-230 ~ VAC
50/60 Hz

CONSUMO TÍPICO

25 W

DIMENSIONES Y PESO

DIMENSIONES:	(2 u. de rack de 19") 440 x 227 x 96 mm
PESO:	3,5 kg

CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO

2 años (tiempo de registro = 10 minutos)
73 días (tiempo de registro = 1 minuto)

Anexo 2. Limitador acústico Presupuesto:

	PRESUPUESTO VENTA INSTRUMENTAL PARTICULAR	Código: 114524 Versión: 1 Fecha: 07-10-2024
---	---	---

PARTICULAR

César Donoso

DECIBEL CHILE INGENIERÍA ACÚSTICA SPA

76.266.550-6

Av. Club Hipico 4676 oficina 811, Núcleo Ochagavía

+562 3221 1340

Decibel Chile Ingeniería Acústica SPA, representante autorizado de CESVA en Chile, tiene el agrado de hacer llegar esta cotización por los equipos de medición mencionados a continuación:

CANT.	CÓDIGO	ITEM	PRECIO €	PRECIO \$	TOTAL \$
1	LF010	Acoustic limiter by third of octave band, without cuts or distortions. Configurable up to 4 sensors, ENOS with adjustable attack and release and video output for HDMI. Easy to install with Responsive Webserver. Graphic equalizer by third octave. Includes Main Sensor XP010 *, Cable 15 m CX010 and Ethernet and WIFI Communication Modules (Integrated). Power supply: 110/230 V - 50/60 Hz	€ 2.438,8	\$ 2.470.187	\$ 2.470.187

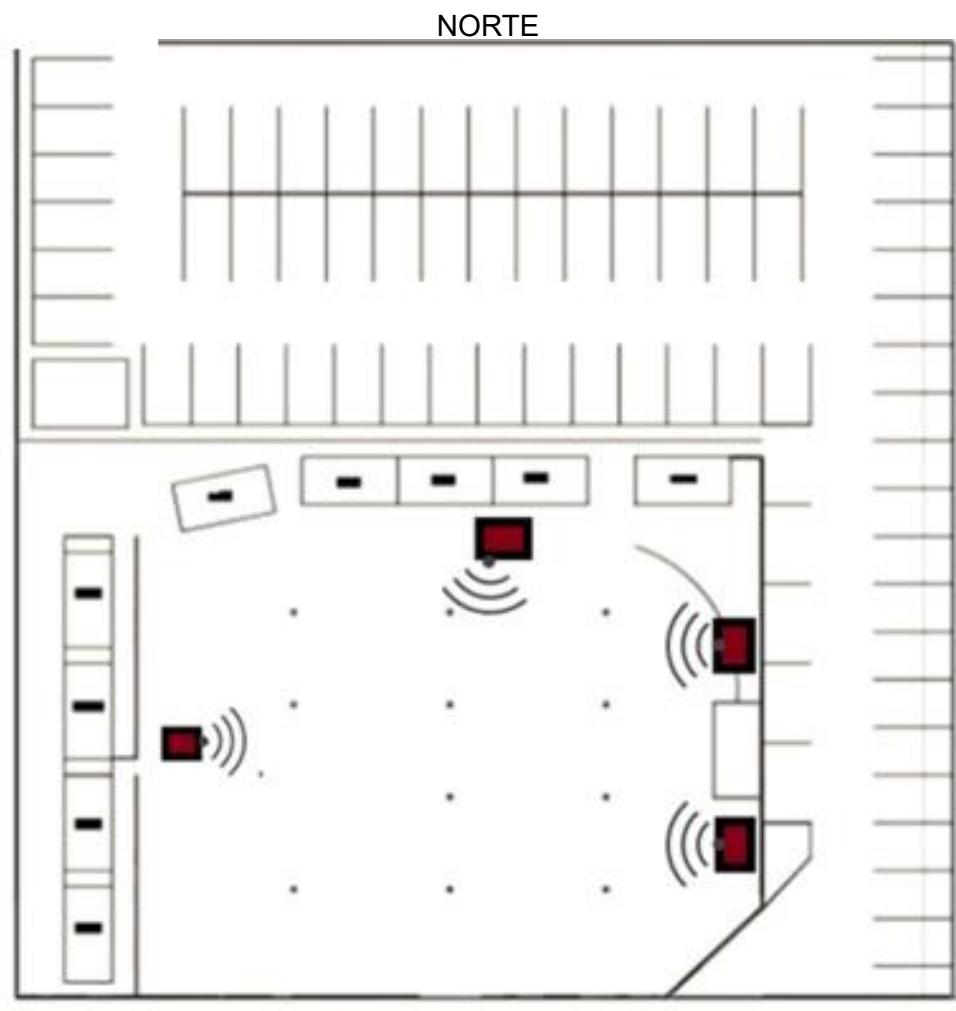
www.cesva.com | +34 91 600 00 00 | info@cesva.com

SUBTOTAL \$ 2.470.187

IVA 19% \$ 469.336

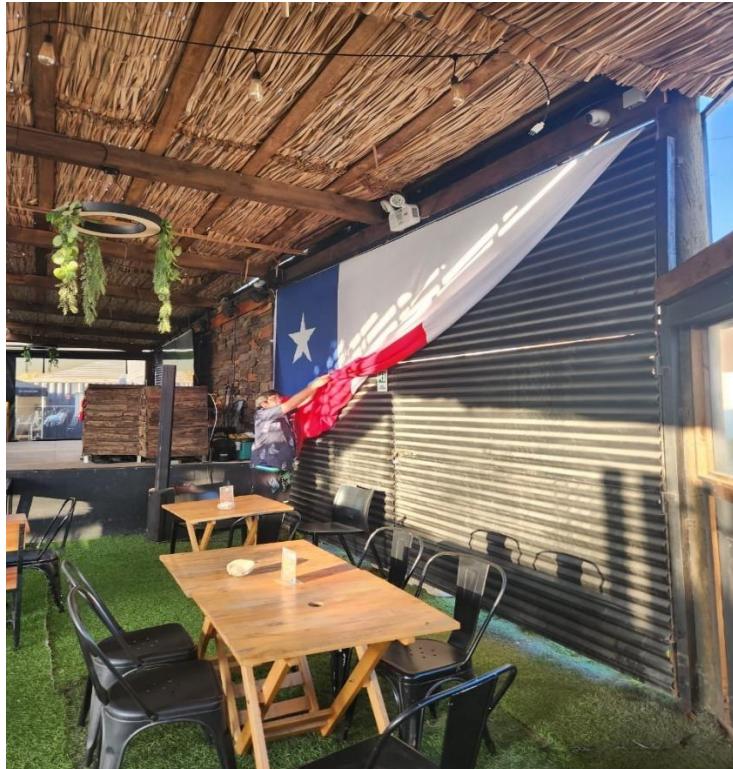
TOTAL \$ 2.939.523

Anexo 3: Plano nueva distribución de equipos



Anexo 4: Muro Actual del establecimiento

Parte Frontal Muro actual



Parte posterior del muro actual

